



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 85001-22-08-001-2016-00145-01

Bogotá, D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, se ADMITE el recurso extraordinario de casación formulado por Gloria Reyes Isaza de Alvira frente a la sentencia proferida el 15 de mayo de 2019, por la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, en el proceso iniciado por María Alcira y Luís Ángel Alvarado Aguirre contra la recurrente y personas indeterminadas.

En consecuencia, córrase traslado en la forma prevista en el inciso 1º del artículo 343 *ejusdem*, para que se sustente el recurso. Dicho término no se interrumpirá por el cambio de apoderado, ni por su renuncia o la sustitución del poder.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilda González Neira', written in a cursive style.

HILDA GONZÁLEZ NEIRA
Magistrada